PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como soporte del área financiera para apoyar en el proceso de tesorería y contabilidad del SENA Regional Cesar.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Estudios profesionales en Contaduría Pública o carreras afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($23.664.000).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2023 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.479.000). b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de abril a diciembre de 2023 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.465.000)** cada uno.
PLAZO:	Nueve (09) meses y dieciocho (18) días calendario.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Valledupar, Cesar
SUPERVISOR:	Contador Sena Regional Cesar.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los

principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Mediante la Resolución No.000442 de fecha 29 de marzo de 2005 modificada por la Resolución No. 1546 del 19 de agosto de 2005, se crearon los Grupos de Apoyo Administrativo y se determina la conformación y funciones de estos grupos. En estas Resoluciones se definió delegar en los siguientes funcionarios la facultad de conformar mediante Resolución el Grupo de Apoyo Administrativo, designando los servidores públicos que lo integran y su Coordinador:

1. Subdirector del Centro de Formación Profesional respectivo, cuando el Grupo esté conformado solamente por servidores públicos del mismo Centro.

2. Director Regional, cuando el Grupo conformado sea mixto o Intercentros.

Dentro de los procesos o áreas temáticas a cargo de los Grupos de apoyo Administrativo mixto, se encuentra el de Gestión Financiera y Contable, encargada de la administración y manejo de la información Contable del Despacho y los Centros asignados, de tal manera que, desde su eje, se contribuya en el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad. De igual manera y paralelamente encontramos el proceso de tesorería, el cual se concibe como el conjunto de procesos, actividades y tareas requeridos para la gestión de ingresos, egresos y pagos dentro de la institución.

El proceso financiero, contable y de tesorería podemos describirlo como un conjunto de métodos, procedimientos y recursos humanos, materiales y tecnológicos, basados en una estructura organizada mediante la cual se recoge la información de Entidad como resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formularios, reportes, libros, entre otros, Así, en el proceso de gestión financiera y contable se requerirá tanto de elementos humanos (como los profesionales de la contabilidad, auxiliares contables y personal administrativo), como de elementos materiales.

El proceso en mención contiene una secuencia ordenada de etapas que se concretan en el reconocimiento y revelación de las transacciones, los hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable publica en particular; para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y toma de decisiones sobre los recursos, por parte de los diversos usuarios.

La implementación del proceso de Gestión Financiera, Contable y de Tesorería promueve el mejoramiento continuo de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del personal del área, mejorando su productividad y el nivel de satisfacción de sus clientes, empleados, y de la Entidad en general.

Queda a cargo del proceso de Gestión Financiera y de tesorería, realizar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con:

a) Trámite de todos los pagos del Centro de Operación y Mantenimiento Minero,

b) Legalizaciones de Viáticos del Centro de Operación y Mantenimiento Minero,

c) Proceso de Depuración en los Estados Financieros de las cuentas de Responsabilidad de Bienes Muebles.

d) Activades de los Procesos Precontractuales referente a Indicadores Financieros y análisis del sector.

Dentro del Plan Estratégico de la Entidad se estableció como Objetivo Estratégico R 1: Optimizar el uso de los recursos institucionales. En desarrollo de este objetico institucional "se busca el incremento anual del nivel de ejecución de los recursos presupuestales del SENA y que se logre el recaudo de los recursos financieros que requiere la entidad, para contribuir y apoyar el cumplimiento de la estrategia institucional". De igual manera, se generarán acciones encaminadas a realizar la operación institucional tanto de la dirección general como de las regionales y centros de formación con un enfoque de coordinación institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y la respectiva área financiera y contable de la Entidad deben propender por el fortalecimiento del proceso de ejecución presupuestal y el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad, el plan de acción del SENA y el plan de adquisiciones 2023, el Centro de Operación y Mantenimiento Minero requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales como soporte del área financiera para apoyar en el proceso de tesorería y contabilidad del SENA Regional Cesar y sus diferentes dependencias y centros de formación.

Considerando que en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, no se cuenta con personal de la planta suficiente para el cumplimiento de las funciones requeridas, tenemos que las obligaciones de apoyo a las diferentes actividades que se desarrollan en el proceso financiero, sobrepasa el capital humano disponible en la actualidad y representaría una sobrecarga de trabajo para los funcionarios de planta que se desempeñan en el Centro, quienes tienen definidas sus labores en otros ámbitos funcionales.

Con ocasión del cumulo de acciones, metas y compromisos de la institución, y con el fin de fortalecer los diferentes procesos que adelanta la Coordinación Misional y el Centro de Formación, es necesaria la contratación de una persona que realice actividades, tales como: apoyar y realizar seguimiento a las actividades que hacen parte del desarrollo del proceso de gestión financiera y contable del Sena Regional Cesar; apoyar el manejo de softwares y plataformas para la consulta, registro, desarrollo y seguimiento de todas las operaciones que ejecute el área financiera y contable del Sena Regional Cesar; recibir y revisar la documentación necesaria para tramite de pagos que deba realizar la entidad de conformidad con las orientaciones que imparta el Contador del Sena Regional Cesar; atender y proyectar respuesta oportuna de los requerimientos formales de información contable y financiera de la entidad, entre otras actividades del área.

Por todo lo anterior, se requiere contratar una (01) persona natural de carácter temporal para que preste sus servicios al área financiera, lo cual permitirá a la Entidad desarrollar de manera eficiente sus actividades cotidianas, lograr un mayor control de las acciones de formación y producción, mayor celeridad en los proyectos que se adelantan y por consiguiente una mejor gestión institucional, lo que se traduce en el fortalecimiento y mejora de las diferentes actividades que se desarrollan el proceso financiero institucional. Así mismo, se evita una sobre carga de trabajo en los funcionarios de planta y eventuales dificultades en el cumplimiento de la misión institucional.

Teniendo en cuenta que las necesidades del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, los procesos misionales y los proyectos adelantados por la dependencia se desarrollan durante toda la vigencia fiscal, se requiere la contratación del personal mencionado durante un plazo que cubra la mayor parte de la vigencia, evitando dificultades en el cumplimiento de las actividades mencionadas.

El tiempo requerido para cubrir la necesidad del centro es de nueve (9) meses y dieciocho (18) días calendario sin exceder la actual vigencia. La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Centro de Operación y Mantenimiento.

En cuanto a la duración del contrato se ha dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna de la Secretaría General del SENA, No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:

Teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. - A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y demás apoyos administrativos, técnicos y profesionales necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos.

Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental. - La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados". - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De

conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la Dirección Regional Cesar, requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de una persona natural.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

a. Que no existe personal suficiente dentro de la planta del del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar que pueda encargarse de las actividades enunciadas.

b. Teniendo en cuenta que las necesidades del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, los procesos misionales y las actividades administrativas y funcionales de la dependencia se desarrollan durante toda la vigencia fiscal, por lo que el término de cuatro (4) meses no es suficiente para que se ejecute a cabalidad con el objeto contractual.

c. La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL con los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan Estratégico institucional.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el "plazo del contrato" y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debido funcionamiento del personal referido, que de acuerdo con lo establecido en la justificación y las funciones descritas en el presente documento, la atención de estas actividades debe realizarse hasta el final de la vigencia por necesidad del servicio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las

especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar y realizar seguimiento a las actividades que hacen parte del desarrollo del proceso de tesorería del Centro de Operación y Mantenimiento Minero y el Sena Regional Cesar.
2. Apoyar el manejo de softwares y plataformas para la consulta, registro, desarrollo y seguimiento de todas las operaciones de tesorería del del Centro de Operación y Mantenimiento Minero y el Sena Regional Cesar.
3. Apoyar los procesos, actividades y tareas requeridos para la gestión de ingresos, egresos y pagos que se gestionan por la Tesorería de la Entidad, con criterios de eficiencia y eficacia.
4. Acompañar al área de tesorería en el proceso de control y registro de ingresos por todo concepto que llegue a las cuentas recaudadoras del Centros de Formación.
5. Recibir y revisar la documentación necesaria para tramite de pagos que deba realizar la entidad de conformidad con las orientaciones que imparta el Contador del Sena Regional Cesar.
6. Realizar la revisión de los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, órdenes de pago, liquidación de intereses, extractos, saldos y demás documentos originados en contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de contratistas y funcionarios de la entidad.
7. Gestionar y apoyar el proceso de ingresos y pagos en la plataforma SIIF Nación de conformidad con las orientaciones que le imparta el Contador Regional.
8. Atender y proyectar respuesta oportuna de los requerimientos formales de información de tesorería que se realicen a la entidad.
9. Recibir, revisar y apoyar el trámite de legalizaciones de viáticos de la entidad y su registro en el Sistema SIIF Nación.
10. Apoyar en el proceso de depuración en los estados financieros de las cuentas de responsabilidad de bienes muebles de la entidad.
11. Apoyar al Contador Regional en las activades referentes a indicadores financieros, análisis del sector y evaluación de propuestas dentro de los procesos de selección de contratista que adelante el Centro de Operación y Mantenimiento Minero.
12. Acompañar el proceso de archivo, gestión documental e inventario que se maneje en el área de tesorería de la entidad-
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
14. Acreditar la afiliación y pago de aportes mensuales al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente
15. Las demás que le sean asignadas por el subdirector del centro de formación que tengan relación con el objeto del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Cesar

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Contador del Sena Regional Cesar.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los futuros contratistas de prestación de servicios o apoyo a la gestión, se procede al análisis y verificación de los documentos las cuales se encuentran en el anexo No.1 de idoneidad y experiencia, el cual hace se adjunta y hace parte integral del presente documento.

Ver Anexo No. 1.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.
Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 y datos del encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3199329 DE 2022	EIDIS ALEXANDRA ARRIETA MARTINEZ	Prestación de servicios profesionales como soporte del área financiera para apoyar en el proceso contable del SENA Regional Cesar	11 meses	$38.500.000 Forma de pago mensual	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.130801 DE 2021	EIDIS ALEXANDRA ARRIETA MARTINEZ	Prestación de servicios profesionales para apoyar los procesos del área financiera del SENA Regional Cesar	11 meses y 14 días CALENDARIO	$39.879.026 Forma de pago mensual	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1302142 DE 2020	EIDIS ALEXANDRA ARRIETA MARTINEZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos del Área Financiera del Sena Regional Cesar.	11 meses y 7 días CALENDARIO	$37.929.642 Forma de pago mensual	CONTRATACION DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Valledupar, el día 06 de marzo de 2023

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector Centro de Operación y Mantenimiento Minero

Proyectó área jurídica: Hugo Miguel Peñaranda Cotes, Profesional G2 – COMM

Revisó: Tirso Maya Gonzalez, Abogado contratista.

Aprobó: Carmen Julia Zapata San Juan, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Cesar